CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1348-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "FINDETER"

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar el servicio de asistencia técnica para la ejecución de estudios, diseños y construcción de la infraestructura en salud, priorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en Buenaventura Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, del Departamento del Valle del Cauca, incluidas las interventorías, en desarrollo del Programa "Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS)".

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: La asesoría y asistencia técnica incluye el acompañamiento en términos técnicos, legales, financieros, sociales, ambientales, administrativos y los demás que sean requeridos, de tal forma que sea *INTEGRAL* desde el inicio hasta la culminación total de los proyectos objeto de la presente contratación y debe contemplar el análisis y diagnóstico de la titularidad de los predios, estudios, diseños, ejecución de obra e interventoría de la infraestructura en infraestructura en salud priorizada por el **MINISTERIO.**

Las intervenciones son las establecidas en el estudio previo y según lo contenido en la Tabla No. 11 - Puntos de atención priorizados – Tipo de Intervención, del citado estudio, sin embargo, si por alguna circunstancia ajena a las partes alguno de los CAPS priorizados no es viable, se debe acudir al listado contenido en el estudio previo en el ANEXO No. 09: MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO, con el fin de reemplazarlo con la infraestructura de salud, siguiente en el orden de priorización.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Las condiciones técnicas se establecen en el numeral 2.2. del estudio previo y sus anexos y el detalle de las actividades a desarrollar en la propuesta presentada por FINDETER, documentos estos que hacen parte integral de presente contrato interadministrativo. Éstas deberán ser cumplidas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo será de DIECISEIS (16) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes.

Adicional al plazo del Contrato Interadministrativo, se tomarán en consideración seis (6) meses para la liquidación y cierre de los contratos derivados, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del último contrato derivado.

Posterior al plazo anterior, se cuenta con un plazo de seis (6) meses para la liquidación del Patrimonio Autónomo, los convenios interadministrativos que se deriven y el acuerdo de voluntades suscrito entre el MINISTERIO y FINDETER.

En el caso de no cumplirse el plazo pactado para la liquidación del contrato interadministrativo por circunstancias ajenas a las partes, se atenderán los términos establecidos en la normatividad vigente.

FINDETER no cobrará costos adicionales a los establecidos para esta fase de liquidación.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato Interadministrativo asciende hasta la suma de: **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($77.837.464.570)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

En ese sentido, los valores se distribuyen de la siguiente manera:

a) Un total estimado de **SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($72.071.726.454),** incluido IVA, para la ejecución de los proyectos de infraestructura definidos por el **MINISTERIO**, de conformidad con la metodología descrita en el Estudio Previo.

b) Un valor estimado de **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($5.765.738.116),** incluido IVA, correspondiente al valor de Asistencia Técnica y Administración de Recursos.

Los valores a administrar contemplan: el monto disponible para la ejecución de los proyectos incluida la interventoría, el servicio de Asistencia Técnica, la administración de recursos y el asesoramiento de FINDETER en el proceso de "Consulta Previa" que eventualmente sea necesario realizar en algunos territorios.

El valor estimado para la ejecución de la INFRAESTRUCTURA EN SALUD se deriva de la información aportada por el **MINISTERIO**, la cual se precisará en el momento de terminar la etapa de los estudios y diseños que tendrán en cuenta las condiciones de geolocalización, accesos, transportes terrestres, fluviales o marítimos y demás condiciones adversas que impidan la normal ejecución de los proyectos. Por lo anterior, el valor de cada INFRAESTRUCTURA EN SALUD será definido como resultado de los Estudios y Diseños de cada proyecto. El **MINISTERIO** definirá los CAPS objeto de intervención y el alcance final de las intervenciones de acuerdo con los recursos disponibles para los proyectos.

Los tramites de licencias y permisos requeridos para la construcción de la infraestructura en salud priorizado por el **MINISTERIO**, estarán a cargo de los contratistas derivados; los valores correspondientes a cargos fijos y variables, delineación urbana y otros que se puedan presentar, serán asumidos con cargo a los recursos disponibles para los proyectos.

Esta etapa es parte integral de la asistencia técnica.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1348-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "FINDETER"

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2024** para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **No. 177524** del 17 de julio de **2024** con un saldo por comprometer de **$77.837.464.570,** suscrito por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Los recursos del contrato se girarán al Patrimonio Autónomo constituido por FINDETER, en la forma que se relaciona a continuación, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura, acompañada de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales:

%	MONTO	CONCEPTO
100%	77.837.464.570	Con el perfeccionamiento del Contrato Interadministrativo y su Acta de Inicio, Contrato de Fiducia y aprobación de su Manual Operativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: El MINISTERIO efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Municipal y Departamental vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada para el efecto y en concordancia con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento de ser necesario, FINDETER asumirá el pago de los descuentos por impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, únicamente sobre el valor de la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: El valor de la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos se pagará de la siguiente manera:

Actividad	Porcentaje del valor del servicio de asistencia técnica y administración de recursos	Valor total (incluido IVA)
A la suscripción del contrato de fiducia mercantil y aprobación del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo	25%	$ 1.441.434.529
A la adjudicación de los Contratos Derivados	15%	$ 864.860.717
A la suscripción de las actas de Inicio de los Contratos Derivados	10%	$ 576.573.812
Al avance de la ejecución física del 20% de cada proyecto, certificado por la interventoría y la Supervisión	10%	$ 576.573.812
Al avance de la ejecución física del 40% de cada proyecto, certificado por la interventoría y la Supervisión	10%	$ 576.573.812
Al avance de la ejecución física del 60% de cada proyecto, certificado por la interventoría y la Supervisión	10%	$ 576.573.812
Al avance de la ejecución física del 80% de cada proyecto, certificado por la interventoría y la Supervisión	10%	$ 576.573.812
Al avance de la ejecución física del 100% de cada proyecto, certificado por la interventoría y la Supervisión	10%	$ 576.573.812
Total	100%	$ 5.765.738.116

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la remuneración a FINDETER será pagada con los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y la correspondiente presentación y visto bueno del supervisor del contrato del MSPS al informe técnico y de ejecución financiera.

- Para los hitos (actividades) adjudicación de los contratos derivados y firma de acta de inicio de estos, se pagarán una vez se haga entrega de los documentos correspondientes al acta de adjudicación o selección y actas de inicio respectivamente.
- Para los hitos de avance de ejecución, se pagarán una vez se certifique el avance de cada proyecto por parte de la Interventoría y la Supervisión del MSPS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La disponibilidad del equipo para las diferentes etapas del servicio será definida y modificada a potestad de FINDETER, siempre que cumpla con los perfiles ofertados, de acuerdo con los requerimientos de las diferentes actividades ofrecidas y de las etapas del servicio, garantizando la designación de personal idóneo durante toda la ejecución del contrato en los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos por FINDETER contempla:

a) El valor de la administración de recursos por medio de Patrimonio Autónomo, es decir, la comisión fiduciaria está incluida dentro del valor ofertado.
b) El equipo de gestión propuesto y todo el personal requerido para desarrollar las actividades propuestas en la etapa precontractual, contractuales y post contractuales.
c) El valor de todas las visitas requeridas para el desarrollo de la asistencia técnica y la correcta ejecución de los proyectos priorizados.
d) El equipo interdisciplinario a nivel central y regional que sea requerido para el desarrollo del contrato interadministrativo (desde los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, administrativo, social, entre otros) y el equipo directivo de FINDETER para el desarrollo de los comités de los órganos colegiados del patrimonio autónomo. Igualmente, contempla los costos de la dedicación de los profesionales de otras áreas de apoyo diferente a la Vicepresidencia Técnica, como es la Dirección de Contabilidad, la Dirección Jurídica, la Dirección de Contratación, la Jefatura de Talento Humano, la Jefatura de Servicios Generales, la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios, Mercadeo y Responsabilidad Social Empresarial, entre otros, además de los costos asociados a los pagos de salarios y prestaciones sociales del personal a contratarse.
e) También se incluyen los costos indirectos en que se incurren, tales como: instalaciones físicas (oficinas y puestos de trabajo, ésta última en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad laboral), servicios públicos, papelería y materiales de oficina, correspondencia (este costo incluye los pagos por concepto de correspondencia interna y externa – local y nacional), archivo activo que permita la consulta de la documentación (incluye medios físicos y magnéticos), equipos de cómputo (PC, impresoras, escáner y equipos audiovisuales) y sistemas (programas de normal uso y específicos debido al componente técnico), seguros (instalaciones físicas y seguros en distintas modalidades que cubren las actividades de los servidores vinculados a Findeter), y demás costos de normal funcionamiento de la Entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: REMANENTES DE LOS PROYECTOS. Para atender aquellos gastos que puedan presentarse durante la ejecución de los proyectos sin que se tenga certeza de su ocurrencia y valor y con miras a no afectar la financiación de ninguno de los proyectos, se podrá disponer de los remantes, los cuales corresponden a la diferencia entre el valor real de los proyectos y el valor estimado de los mismos. La instrucción de gastos con cargo a los remanentes quedará reglamentada en el manual operativo del patrimonio autónomo.

PARÁGRAFO QUINTO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En atención a la fuente y naturaleza de los recursos transferidos y teniendo en cuenta que conforme a la normatividad vigente, los rendimientos financieros generados en el marco del contrato interadministrativo que se suscriba deben ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o a la entidad contratante, según corresponda, FINDETER reintegrará los rendimientos financieros de manera mensual dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes del mes de su causación, a la cuenta que señale el MINISTERIO, previa instrucción por parte de éste del procedimiento a seguir, indicando los datos de las cuentas respectivas.

En el evento que exista disposición normativa que así lo permita, los rendimientos financieros podrán ser reinvertidos en los proyectos priorizados objeto del presente documento, previa instrucción por escrito del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DE FINDETER

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con lo pactado en el contrato, los presentes estudios previos y sus anexos y la propuesta presentada.

2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el **MINISTERIO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.

4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.

6. Realizar los desplazamientos para el desarrollo de sus obligaciones, de acuerdo con las necesidades de los proyectos y las estimaciones realizadas por FINDETER, además de aquellas que sean requeridas de manera excepcional, previa concertación entre las partes.

7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

8. Atender los lineamientos dados por el **MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.

9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el **MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **FINDETER** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

11. Constituir la garantía a favor del **MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.

12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **MINISTERIO**.

13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el **MINISTERIO**.

14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **MINISTERIO** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar y previo acuerdo entre las partes.

16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

22. Las demás obligaciones que se deriven del contrato interadministrativo, los estudios previos, sus anexos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato, y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En desarrollo del objeto del contrato, FINDETER se compromete con las siguientes obligaciones específicas:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1348-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "FINDETER"

ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL.

a. Gestión Precontractual.

Con base en el alcance y las actividades definidas para los proyectos priorizados y definidos por el **MINISTERIO**, FINDETER adelantará las siguientes actividades:

- Designar un Gestor del Contrato Interadministrativo e informar con antelación al **MINISTERIO** sobre cualquier cambio en dicha designación.

- Realizar una revisión y análisis de la documentación e información técnica, jurídica y financiera de los proyectos priorizados por parte del **MINISTERIO**. Dicha revisión consistirá en analizar la idoneidad de la información existente y establecer la información faltante.

- Elaborar los perfiles técnicos de cada uno de los proyectos objeto del Contrato Interadministrativo, los cuales deben contener como mínimo:

 - Verificación en campo del proyecto (se requiere visita conjunta con el **MINISTERIO,** las entidades territoriales y las E.S.E).
 - Verificación de la titularidad en cabeza del municipio o de la Empresa Social del Estado E.S.E. de los predios o zonas a intervenir, así como la verificación que dichos predios estén libres de ocupación.
 - Determinación de la línea base con la cual se establecerán costos y presupuestos aproximados por componentes de los proyectos, con base en los esquemas (*Planteamientos Arquitectónicos de Referencia - PAR*) elaborados por el **MINISTERIO**.
 - Un documento que deberá ser formulado, cuyo nombre se denominará "*Perfil Técnico Definitivo*" el cual debe contener:

 - Una caracterización social del área de influencia directa del proyecto que incluya información relacionada con: nivel socio económico, nivel de escolaridad, ocupación, ubicación, comuna o barrio de los beneficiados, cursos de vida, sexo y pertenencia étnica, descripción de las distancias desde los puntos de atención en salud a los barrios/comunas o localidades beneficiadas e identificación de las principales barreras de acceso a los servicios de salud. En el caso que la Secretaría de Salud de Buenaventura o la autoridad certificada o las ESE´s o cualquier otra que cuente con la información de los aspectos demográficos de la población beneficiada tales como: población total beneficiada, densidad poblacional por área, estructura demográfica, indicadores que den cuenta del estado de salud de la población

beneficiada (principales causas de morbilidad y mortalidad por grupo etario), se incluirán en el documento.
- Una revisión de aspectos normativos para el desarrollo del proyecto y de legalización del predio o predios.
- Una verificación de servicios públicos, equipamientos y vías.
- Una propuesta de intervención ajustada al presupuesto disponible que cumpla con las condiciones de habilitación para el estándar de infraestructura, en cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019 o la que la sustituya o hagas sus veces.

- Revisar los aspectos normativos para el desarrollo del proyecto y de legalización del predio o predios, realizar una verificación de servicios públicos, equipamientos y vías, y una propuesta de intervención ajustada al presupuesto disponible.

- Elaborar con la suficiencia técnica, legal, financiera, social y ambiental los estudios, documentos previos y términos de referencia para la contratación derivada, tales como: los contratos de "*obra llave en mano*", de interventoría y los demás que se requieran para la ejecución de los proyectos, objeto del contrato interadministrativo con cargo a los recursos administrados por el Patrimonio Autónomo; los cuales se presentarán al **MINISTERIO** para sus observaciones.

- Establecer cláusulas penales y de apremio en los "*contratos derivados*" que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del presente documento. Para tales efectos se establecerán procedimientos claros respecto de su aplicación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven. Los valores que se generen como consecuencia de la imposición y aplicación de cualquier apremio o cláusula penal se incorporarán a los recursos del Patrimonio Autónomo y su destinación será definida por el **MINISTERIO**. La responsabilidad de adelantar las acciones legales de manera oportuna para la imposición y aplicación de estas será de FINDETER, quien deberá ceñirse a lo establecido en la **CIRCULAR INTERNA DE FINDETER No 001 de 2020 - ANEXO No. 05** del estudio previo.

- Exigir a los contratistas derivados, la constitución de garantías las cuales deberán contemplar como beneficiario al Patrimonio Autónomo y al **MINISTERIO**. La aprobación de dichas garantías estará en cabeza del Patrimonio Autónomo conforme los criterios establecidos en los Términos de Referencia y los contratos derivados.

- Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la apertura de los procesos de contratación a que haya lugar, previa instrucción de los órganos colegiados.

- Poner a disposición la plataforma tecnológica (página web de FINDETER) para informar a la

comunidad e interesados de los procesos de contratación, de acuerdo con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

- Dar respuesta a las observaciones que formulen los posibles oferentes dentro de los procesos de contratación.

- Poner a disposición, por medio de la Fiduciaria escogida para administrar el Patrimonio Autónomo, las instalaciones adecuadas, ya sean físicas o a través de accesos virtuales y digitales, para garantizar el cierre de las convocatorias que se deriven del contrato interadministrativo.

- Llevar a cabo la evaluación de las propuestas (en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros), que se presenten en el marco de las convocatorias y establecer conforme a dicha evaluación el orden de elegibilidad.

- Convocar a través del Patrimonio Autónomo al **MINISTERIO** a los Comités Técnicos y Fiduciarios con el fin de que emita su voto sobre la recomendación de elegibilidad para la selección de los contratistas.

- Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos derivados producto de los procesos de contratación adelantados.

- Introducir de acuerdo con lo establecido en los artículos 100, 101 y 352 de la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo - "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", la Contratación de Organismos de Economía Solidaria y Popular, con la finalidad de adecuar sus procedimientos contractuales a las expresiones organizativas comunitarias tales como juntas de acción comunal, organismos de economía solidaria, cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de la comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras, entre otras y aplicarlas cuando sea posible.

- Acompañar en las actividades precontractuales a estas organizaciones de base comunitaria, de manera que se garantice una exitosa implementación del modelo, cuando sea utilizada esta modalidad.

- Supervisar cuando sea el caso, los convenios solidarios, bajo el entendido que a través de estos solo se ejecutarán actividades que no requieran de alta experticia técnica.

- Ejecutar los proyectos solidarios en los componentes que no demanden conocimientos técnicos especializados.

Una vez se cuente con la viabilización técnica y jurídica de los lotes, FINDETER deberá suscribir junto con el **MINISTERIO**, un convenio interadministrativo con cada municipio o entidad beneficiaria de los proyectos priorizados, en los cuales se establezcan las obligaciones a cargo de cada una de las partes.

b. Gestión Contractual y Supervisión a la ejecución de los proyectos.

Una vez el Patrimonio Autónomo se haya perfeccionado y legalizado los contratos derivados a que haya lugar, FINDETER tendrá las siguientes obligaciones:

- Realizar la supervisión de los contratos derivados a fin de verificar las obligaciones establecidas en el contrato para la ejecución de los proyectos, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso FINDETER ostentará la condición de interventor.

- Realizar el control y seguimiento de los proyectos a través de la herramienta tecnológica establecida por FINDETER.

- Mantener informado al **MINISTERIO** del estado de cada uno de los contratos derivados, a través de los informes que genere la herramienta tecnológica definida para tales efectos y los que solicite el MINISTERIO de acuerdo con lo estipulado en el presente documento.

- Designar sus delegados al Comité Operativo del contrato interadministrativo, los cuales deberán asistir a las reuniones que sean convocados por el **MINISTERIO.**

- Gestionar ante los órganos colegiados del Patrimonio Autónomo las modificaciones contractuales, aplicación de cláusulas de apremio, cláusulas penales, suspensiones, terminaciones anticipadas, entre otros, que resulten necesarias dentro de la ejecución de los contratos derivados.

- Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos derivados, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.

- Realizar visitas técnicas de seguimiento a la revisión de la ejecución de los proyectos en compañía de los interventores, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que como resultado de las visitas se evidencien observaciones, se emitirá un informe a las interventorías, quienes deberán solicitar la subsanación de estas a los contratistas derivados en un plazo a convenir. Las visitas de seguimiento serán realizadas por los supervisores a los contratos de interventoría o con el apoyo de profesionales idóneos de las regionales, zonales y oficinas con las cuales puede dar cobertura en todo el país.

- Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y del recurso humano requerido para la supervisión de los contratos de interventoría de los proyectos, para los componentes técnicos, legales, financieros, ambientales y sociales.

- Presentar al **MINISTERIO** un informe técnico mensual del contrato interadministrativo donde se incluya el avance de los proyectos de acuerdo con los informes de las interventorías, y el cual será entregado dentro los quince (15) días calendarios siguientes al mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, FINDETER reportará acorde su metodología.

- Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco de los proyectos objeto del presente documento y en los que se requiera su participación y/o apoyo con el suministro de información y/o la contestación de requerimientos a los interesados, previo acuerdo entre las partes.

- Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.

- Dar concepto a los informes o respuestas que presente los contratistas de interventoría, como consecuencia de las actividades de supervisión.

- Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

c. Gestión Social.

- Implementar una estrategia de gestión social transversal (a través de la implementación de los lineamientos de gestión social para los contratistas derivados) al desarrollo de los proyectos priorizados, la cual está orientada: al fortalecimiento del tejido social con actividades que permitan potenciar la relación con actores territoriales e institucionales, así como con las comunidades impactadas y los hogares beneficiarios a incentivar la participación ciudadana y a promover el sentido de pertenencia, el empoderamiento y la sostenibilidad derivados del acompañamiento que se lleve a cabo durante las intervenciones de los mejoramientos. Esta estrategia será puesta en marcha a través de "*Planes de Gestión Social (PGS)*", los cuales acompañan la ejecución de los estudios, diseños y obras, y deben ser los idóneos según el contexto del territorio de manera que se lleven a cabo actividades institucionales y comunitarias por medio componentes generales como:

 i) Lectura territorial.
 ii) Comunicación.
 iii) Participación ciudadana.
 iv) Fortalecimiento de capacidades, apropiación y empoderamiento comunitario.

v) Actividades técnico-sociales.
vi) Sostenibilidad económica del territorio.
vii) Monitoreo y seguimiento.

- Promover, con base en lo anterior, procesos de participación ciudadana y de fortalecimiento de capacidades en comunidades, con el fin de aportar al diálogo social y la construcción de tejido social respectivamente; de tal manera que se genere el sentido de pertenencia, la apropiación, empoderamiento y sostenibilidad de la comunidad frente a los proyectos de infraestructura priorizados por el **MINISTERIO**.

- Garantizar el adecuado cumplimiento de la implementación de la gestión social.

- Propender por ejecutar acciones que permitan sentar bases para integrar los distintos canales de diálogo social e información asertiva de acuerdo con las particularidades culturales y geográficas del territorio.

Previo al inicio de la elaboración de los estudios y diseños, el contratista derivado con el acompañamiento de FINDETER, realizará reunión con la participación de la comunidad, con el fin de incorporar la visión, las expectativas y las preferencias de la comunidad beneficiada en relación con los diseños arquitectónicos de las infraestructuras en salud.

Previa a la entrega de las obras, se realizará una reunión con la participación de la comunidad beneficiada, la ESE, la entidad territorial, el **MINISTERIO** y **FINDETER**, con el fin de hacer entrega de las obras ejecutadas.

d. Gestión Post-contractual - Actividades de Cierre y Liquidación.

FINDETER realizará las gestiones pertinentes para la entrega y recibo de los estudios, diseños y obras terminadas a la entidad que el **MINISTERIO** determine, liquidará los contratos derivados suscritos en desarrollo del objeto contractual y presentará un informe final al cual anexará la información y documentos recopilados en desarrollo de su ejecución, entre las cuales quedan las siguientes actividades:

- FINDETER hará entrega de las infraestructuras ejecutadas a las ESE´s a través del formato de Acta de Entrega de Productos o Servicios al Cliente de FINDETER, suscritas por el supervisor del contrato y conformidad con las obligaciones establecidas en los convenios interadministrativos tripartitos que se suscriban para tales efectos.

- Adelantar las gestiones pertinentes para la liquidación oportuna de los contratos derivados suscritos por el Patrimonio Autónomo, así como del contrato interadministrativo suscrito por las partes.

- Entregar al **MINISTERIO** un informe final que dé cuenta de las actividades ejecutadas en relación con la "*asistencia técnica integral*" y la "*administración de recursos*" de los proyectos que son objeto de la presente contratación.

- Gestionar las solicitudes de postventas que se presenten dentro de la vigencia de las pólizas del proyecto.

- Tramitar ante la respectiva compañía de seguros el aviso de siniestro y reclamación, cuando a ello hubiere lugar.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

Para la ejecución de los proyectos objeto del presente documento, FINDETER administrará los recursos que se le transfieran, a través de un patrimonio autónomo, cuya finalidad será realizar los pagos a los "*contratistas derivados*" y los correspondientes al servicio de "*Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos*" de FINDETER. De acuerdo a lo anterior, FINDETER tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

- Adelantar el proceso de selección y contratación de la entidad fiduciaria dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al inicio del contrato interadministrativo.

- Elaborar el Manual Operativo, en consideración a los requerimientos del **MINISTERIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de fiducia.

- Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

- Conformar un Comité Fiduciario al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER y personal designado por el **MINISTERIO**, el cual será el máximo órgano directivo del Fideicomiso.

- Conformar un Comité Técnico al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER y personal designado por el MSPS, el cual será el encargado de cumplir las funciones asignadas en el Manual Operativo.

- Conformar un Comité Financiero al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER y personal designado por el **MINISTERIO**, el cual será el encargado de cumplir las funciones asignadas en el Manual Operativo.

- Realizar el control del desembolso de los recursos del Contrato Interadministrativo y de los pagos de la asistencia técnica integral, previa aprobación del supervisor del **MINISTERIO**.

- Realizar el control de los pagos de la contratación derivada, previa aprobación del supervisor de FINDETER de cada contrato.

- Instruir al Patrimonio Autónomo el reintegro mensual y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes del mes siguiente, los rendimientos financieros generados por los recursos administrados en la fiducia en los términos y condiciones que establezca la Ley.

- Apoyar al **MINISTERIO** en el proceso de marcación de la cuenta para la exención de los gravámenes a los que haya lugar.

- Revisar el informe de gestión presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un informe de ejecución financiera, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo. Se aclara que el contenido de este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta.

B. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

OBLIGACIONES GENERALES

1. Aprobar el "*Plan de gestión del contrato*" presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo a FINDETER, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.

4. Exigir a FINDETER la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por FINDETER.

6. Poner a disposición de FINDETER toda la información con la que cuente para el desarrollo de las actividades.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al **MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

9. Repetir contra los servidores públicos, FINDETER o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

11. Pagar al FINDETER el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el **MINISTERIO** a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento de FINDETER frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del patrimonio autónomo, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago.

14. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.

15. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

16. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

17. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Transferir a la cuenta del Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER, los recursos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en la forma de desembolsos del presente documento y previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato.

2. Autorizar los pagos a FINDETER correspondientes a la asistencia técnica en el marco del Contrato Interadministrativo.

3. Designar sus delegados al Comité Operativo del contrato interadministrativo, los cuales deberán asistir a las reuniones que sean convocados.

4. Designar sus delegados a los Comités Fiduciario, Financiero y Técnico, los cuales deberán asistir a las reuniones que sean convocados por la sociedad fiduciaria vocera del Fideicomiso que constituya FINDETER.

5. Entregar a FINDETER la información con la que cuenta relacionada con los proyectos priorizados por el **MINISTERIO**.

6. Apoyar la interrelación con las personas públicas y privadas relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, en el marco de sus competencias.

7. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del Contrato Interadministrativo.

8. Revisar y aprobar los informes técnicos, legales y financieros sobre la ejecución del Contrato Interadministrativo

9. Impartir las recomendaciones requeridas para la correcta ejecución de los proyectos a través del Comité Operativo del Contrato Interadministrativo.

10. Elaborar y suscribir el acta de liquidación de Contrato Interadministrativo.

11. El MINISTERIO adelantará las gestiones necesarias para la suscripción de los convenios interadministrativos que sean requeridos para la correcta ejecución del contrato.

12. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato Interadministrativo.

CLÁUSULA NOVENA. INFORMES. FINDETER, se obliga a presentar por escrito los informes establecidos en el estudio previo además de los que solicite el MINISTERIO a través del supervisor y/o el Comité Operativo del contrato interadministrativo, en cualquier momento de la ejecución del Contrato Interadministrativo. De conformidad con la política de "cero papel", los informes pueden ser presentados de manera digital.

CLÁUSULA DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL CONTRATO. Para contribuir a la adecuada ejecución de este Contrato, se conformará un Comité Operativo, que estará integrado por:

1. El (la) Director(a) de Prestación de Servicios y Atención Primaria o su delegado, con voz y voto.
2. El (la) Subdirector(a) de Infraestructura en Salud o su delegado, con voz y voto.
3. El representante legal de FINDETER o su delegado, con voz y voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: SESIONES DEL COMITÉ. El Comité se reunirá una vez al mes durante el tiempo de ejecución del contrato o extraordinariamente cuando así se requiera por solicitud de alguna de las partes. De las decisiones que adopte este Comité deberán ser unánimes y se levantará un acta. La secretaría Técnica estará a cargo de FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité Operativo:

1. Apoyar la coordinación y ejecución técnica del Contrato.
2. Concertar, definir y autorizar los criterios y procedimiento operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato, así como los mecanismos y acciones de coordinación.
3. Revisar el presupuesto general de ejecución del Contrato, conforme a los requerimientos de este.
4. Adoptar las decisiones estratégicas y acciones necesarias que se requieran para la correcta ejecución del Contrato.
5. Sugerir y revisar las solicitudes de prorrogas o cualquier modificación al presente contrato.
6. Aportar soluciones a las situaciones que surjan con ocasión del desarrollo de este Contrato.
7. En general establecer las directrices para la ejecución del contrato conforme a lo establecido en los estudios previos y demás documentos de contrato.
8. Las demás inherentes al desarrollo del objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRODUCTOS. FINDETER, se obliga a presentar los siguientes "*PRODUCTOS*", de conformidad con la Tabla No. 18 de los estudios previos, y solicitados por el **MINISTERIO** a través del supervisor del contrato:

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1348-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "FINDETER"

No.	Productos
1.	**Análisis de la Titularidad y Validación Técnica y Jurídica:** • Documento Técnico: que contenga el análisis de la situación actual y la definición del proceso de titularidad a seguir o • Documento Técnico: de validación técnica y jurídica de los lotes para construcción o reposición de las infraestructuras en salud.
2.	**Estudios y Diseños:** (que entre otros insumos deberán contener) • Documento de Capacidad Instalada Concertada • El Programa Médico Arquitectónico - PMA. • Los Estudios: Levantamiento topográfico, estudio de suelos. • Diseños: - El Esquema Básico Arquitectónico. - El Anteproyecto Arquitectónico. - El Proyecto Arquitectónico (Constructivo – detallado). - Ingenierías. Diseños: estructural, hidrosanitario, eléctrico, voz y datos, HBAC, gases medicinales, seguridad humana, estudio bioclimático y los demás que sean requeridos en función de los servicios concertados en la Capacidad Instalada. • Presupuesto detallado: consolidado de presupuesto, análisis básicos, de precios unitarios, desglose de costos indirectos, memoria de cantidades, listado de insumos, especificaciones técnicas constructivas. • La Programación de obra y flujo de fondos. Cada uno de los volúmenes de estudios, diseños y presupuesto, deberá contar con la memoria técnica, acompañada de los respectivos memoriales de responsabilidad del profesional a cargo. El inicio de la etapa de "*Estudios*" y "*Diseños*" estará sujeta a la contratación e inicio de los respectivos contratos de interventoría. Los "*Estudios*" y "*Diseños*" deberán ser radicados al MINISTERIO para obtener el concepto técnico de viabilidad conforme a lo establecido en la Resolución 2053 de 2019 expedida por el MINISTERIO y sus modificaciones. De manera específica y para el componente de infraestructura los diseños deben cumplir con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 o la que sustituya y modifique.
3.	**Construcción:** FINDETER hará entrega de las infraestructuras ejecutadas a las ESE´s a través del formato de Acta de Entrega de Productos o Servicios al Cliente de FINDETER, suscritas por el supervisor del contrato y conformidad con las obligaciones establecidas en los convenios interadministrativos tripartitos que se suscriban para tales efectos.
4.	**Cierre Contractual:** Informe final correspondiente al 100% de la ejecución de los contratos y convenios, en el cual se anexe toda la información y documentos producidos en desarrollo de la ejecución del Contrato Interadministrativo y los contratos derivados, al igual que un informe ejecutivo consolidado sobre la ejecución técnica, legal, financiera, social y ambiental de los proyectos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los productos antes descritos podrán reportarse de manera individual según el avance de cada proyecto objeto del Contrato Interadministrativo y las fechas de entrega de estos productos se definirán por cronograma una vez se haya firmado el acta de inicio del Contrato Interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA: FINDETER deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPAROS	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	25% del valor de la asistencia técnica	Por la vigencia del contrato y ocho (8) meses más.
Calidad del servicio	25% del valor de la asistencia técnica	Por la vigencia del contrato y treinta (30) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la asistencia técnica	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: FINDETER deberá constituir las garantías a favor del **MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FINDETER se obliga en su contratación derivada, a que los contratistas constituyan las garantías a que haya lugar incluyendo al **MINISTERIO** como beneficiario y asegurado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar FINDETER, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible. En relación con la información que sea calificada como pública.

PARÁGRAFO: La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **MINISTERIO** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR: Todos los documentos y productos que EL CONTRATISTA desarrolle en ejecución del contrato, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva del MINISTERIO. EL CONTRATISTA deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. EL CONTRATISTA responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegaré a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando al MINISTERIO de cualquier responsabilidad por tal hecho.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: FINDETER S.A. manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato interadministrativo, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo de los (as): **SUBDIRECTOR (A) DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y (LA) SUBDIRECTOR (A) DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: FINDETER no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **FINDETER**, éste (a) pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor de la asistencia técnica. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, **EL MINISTERIO** aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011,. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **FINDETER** de su obligación de ejecutar el objeto, ni de las demás responsabilidades y compromisos de este. **FINDETER** autoriza para que **EL MINISTERIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a **FINDETER** en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto, a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD: FINDETER responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de compromisos derivados del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, FINDETER tendrá la responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual de conformidad con las obligaciones a su cargo y la asignación de riesgos establecida en la matriz de riesgos del contrato. Por lo tanto, deberá considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve cuando estas tengan lugar dentro de las condiciones normales del negocio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: FINDETER se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE FINDETER: FINDETER. es una entidad independiente de **EL MINISTERIO**, y no es su representante, agente o mandatario. **FINDETER** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. **FINDETER** se compromete a cumplir con el objeto del presente contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y **EL MINISTERIO**. **FINDETER** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **FINDETER**, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del contrato. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1348-2024. SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "FINDETER"

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, las partes acuerdan liquidarlo teniendo en consideración los siguientes términos:

Adicional al plazo del Contrato Interadministrativo, se tomarán en consideración seis (6) meses para la liquidación y cierre de los contratos derivados, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del último contrato derivado.

Posterior al plazo anterior, se cuenta con un plazo de seis (6) meses para la liquidación del Patrimonio Autónomo, los convenios interadministrativos que se deriven y el acuerdo de voluntades suscrito entre el MINISTERIO y FINDETER.

En el caso de no cumplirse el plazo pactado para la liquidación del contrato interadministrativo por circunstancias ajenas a las partes, se atenderán los términos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de su ejecución, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta de **FINDETER,** en caso que aplique, y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C. y **Buenaventura Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, del Departamento del Valle del Cauca**.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución de este serán por cuenta de **FINDETER,** así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía por parte de **EL MINISTERIO**, así como la suscripción del acta de inicio.